



11200-01

Bogotá

Doctora  
**JOHANNA MARCELA CASTILLO**  
Gerente de División Especializada  
Finance & Legal  
ADECCO  
Ciudad

REF: Invitación Pública No 08 de 2012.

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta su correo enviado el día 3 de julio de 2012, en el cual solicita aclaración de los puntos con base en los cuales su propuesta fue rechazada le informo lo siguiente:

1. Pregunta

*En los parámetros de verificación señalados en la página 32 de los términos de referencia señalan tres indicadores para dar viabilidad*

*Razón Corriente=1.31  
Endeudamiento=70%  
Índice operatividad=76%*

Respuesta

En respuesta a la inquietud del proponente ADECCO en cuanto al rechazo generado para ellos como proponentes dentro de la evaluación financiera, y conforme con el cronograma establecido nos permitimos responder lo siguiente:

En los términos de referencia definitivos, de la invitación pública No. 08 de 2012 se establece claramente en el numeral 5.2 de los mismos que:

*"Endeudamiento*

*Se define el endeudamiento como la proporción que existe entre el valor total de los pasivos y el valor de los activos totales.*

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} * 100$$

*El endeudamiento de cada proponente debe ser menor al 70% (Endeudamiento<70%)."*

*Así las cosas y desarrollando esta formula con base en las cifras correspondientes al balance general del proponente para el año 2011 y el cual reposa en la propuesta presentada a folio No 87*

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{\$16,942,371. *100}{\$24,096,801.}$$

**ENDEUDAMIENTO = 70.31%**

Con base a este resultado de la formula de endeudamiento, y aplicando lo establecido en los términos de referencia definitivos para la invitación pública 08 de 2012 que al tenor expresa:

#### *5.2 Verificación Financiera. Factor habilitador. Sin puntaje*

*Positiva Compañía de Seguros S.A., realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos financieros exigidos en los presentes términos. Para este efecto, emitirá el resultado de la evaluación de cada una de las propuestas y el concepto sobre la(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).*

*De conformidad con lo anterior, si una propuesta no cumple con los requisitos exigidos, determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio de que la respectiva oferta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo pero sin estar calificada.*

*De acuerdo con la información suministrada por el(los) proponente(s) y tomando como base el Balance General y Estados de Resultados, se establecerán como Propuestas hábiles, las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes parámetros definidos como valores aceptables."*

Con base en lo anterior, es claro que para la evaluación financiera, el proponente no deberá superar el 70% establecido en los términos respecto del nivel de endeudamiento; como ya se observó y después de desarrollar la formula indicada da como resultado 70.31% por esta razón se procede a rechazar la propuesta de la firma ADECCO

## 2. Pregunta

*"Respecto a la habilitación técnica, enviamos los documentos requeridos el día 26 de Junio, en el correo de remisión se formulo la inquietud respecto a las certificaciones requeridas, pues no era claro si correspondían al personal o a las certificaciones de experiencia de Adecco, pero no obtuvimos respuesta, hasta consultar el consolidado de habilitaciones y evaluación.*

Respuesta

El requerimiento hecho a ustedes el día 26 de junio de 2012 claramente establecía que la certificación de experiencia se refería a la fecha de vinculación y terminación del vínculo contractual del recurso humano y no la certificaciones de experiencia del proponente toda vez que para esta se estableció un formato y así se plasmó en los términos de la invitación pública N° 08 de 2012.

Cordialmente



**VERONICA TATIANA URRUTIA AGUIRRE**  
Gerente de Recursos Humanos